



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SUPERIOR DEL
TORNEO REGIONAL DE CUYO

Mendoza, 24 de Mayo 2016

HECHOS:

Conforme a los hechos del día 7 de Mayo de 2016, entre Huazihul San Juan Rugby Club y Club del Personal Banco Mendoza (CPBM) en cancha del primero con motivo de desarrollarse la fecha clasificatoria del Torneo Regional de Cuyo 2016 y conforme a las actuaciones vigentes en autos;

CONSIDERANDO;

Inicialmente debemos aclarar que los miembros de este Comité entendemos que en nuestra región se practica un Rugby de Clubes, en donde la tarea de los mismos es fundamentalmente la educación de sus jugadores, no solamente en la destreza del deporte, sino en los valores que hacen al espíritu del Rugby.

Asimismo, consideramos a la Disciplina como uno de los principios rectores del juego del Rugby, ya que a través de ella, se edifican gran parte de las fortalezas que el juego transmite a sus participantes y encontrándose las mismas emparentada con el control, la templanza, el dominio de uno mismo y la mesura que deben tener y lograr los jugadores en todas las situaciones que el juego les presenta, se entiende a la disciplina en el rugby, no como sinónimo de castigo, de rigor, de dureza o de sumisión, sino que está dirigida realmente a formar y a educar. Y precisamente formar, moldear o enseñar no es otra cosa que **EDUCAR**, y que la finalidad principal y relevante que tiene este deporte. Y que este Comité Superior del Torneo Regional de Cuyo, debe tener como vía permanente en todas las actuaciones.

Consecuentemente con lo señalado en los párrafos anteriores, es voluntad de este Comité Superior del Torneo Regional recalcar que la sanción que se deba aplicar a la institución en cuestión debe contemplar, siempre, un carácter prioritario “aunque no excluyente”



principalmente recondutivo, entendido este como la intención de que el sancionado entienda, proceso disciplinario mediante, la infracción cometida, el valor agraviado, la conducta esperada y observe la racionalidad entre la falta cometida y la sanción aplicada, pudiendo reinsertarse o reincorporarse al rugby desde cualquier lugar.

Asimismo, entendemos que toda sanción deberá guardar una adecuada proporcionalidad entre la falta cometida, la violación del principio que la conducta implico, el rigor de la sanción a aplicarse y la consecución del objetivo que es la continuidad en el deporte. Además de lograr mejores personas con sugestión, comprensión y difusión de las reglas y valores que lo rigen.

Habiendo aclarado la naturaleza como la finalidad misma de la sanción es voluntad de este Comité Superior señalar que la entidad, en este caso particular Huazihul San Juan Rugby, debe necesariamente involucrarse en los actos de indisciplina de los integrantes de todos sus estamentos, vinculados al juego entre los que se encuentran incluidos los espectadores.

Este Comité Superior entiende que es el Club Huazihul San Juan Rugby quien debe ser el primer colaborador en la consecución de los objetivos recondutivos de la disciplina deportiva, asumiendo por sí mismo la máxima colaboración para la re-inserción plena de los sancionados (en el caso de haber), y el control que evite las reiteraciones de las conductas en eventuales personas que cometan infracciones, puesto que ello atenta seriamente contra el espíritu del Rugby y la formación en los valores que pretende inculcar este deporte.

Con relación al caso en concreto, advertimos que estamos frente a una situación "gravísima", que debe ser severamente sancionada. Pero es necesario aclarar que la sanción a imponer es de carácter institucional, dado que si bien los clubes no son culpables de los hechos ocurridos si tienen un alto grado de responsabilidad. Por último y luego de un exhaustivo análisis de las acciones adoptadas por el Club Huazihul San Juan Rugby, en lo pertinente a la identificación de los agresores como a sus medidas adoptadas, como así también a los antecedentes este Comité Superior en las personas de Juan Manuel Norton (U.R.C) y Juan Sanso (U.R.SJ)



RESUELVE:

1 - Descalificar por dos años al Plantel Superior del Huazihul San Juan Rugby durante la etapa de Competencia que establece el Reglamento y disponer en virtud de ello la pérdida de localia con todo el alcance y consecuencia que la misma representa.

2- La sanción del párrafo anterior comprende un año en efectivo y un año en suspenso, debiendo aclarar que en el primer año se evaluara el comportamiento disciplinario del club en general pudiendo extenderse la sanción al público y a sus divisiones juveniles en el supuesto de que no se encuentre en el análisis realizado una mejora sensible en las conductas que dieron lugar a la presente sanción.

3- El Club sancionado por la presente, en forma obligatoria deberá realizar al menos seis (6) talleres de concientización sobre los valores del rugby, con los padres de los jugadores de las categorías infantiles y juveniles, con la presencia de jugadores mayores y juveniles, dirigentes del club y miembros del Consejo Directo de la Union Sanjuanina de Rugby. El presidente de Huazihul San Juan RC deberá exponer en una reunión bimestral los alcances logrados en los talleres.

4-El incumplimiento en lo dispuesto en los puntos uno y dos, así como la eventual reiteración de hechos similares habilitara al Comité Superior del Torneo Regional de Cuyo a ampliar la sanción dispuesta, sin embargo a ello en el supuesto de evidenciarse una mejora en la conducta general del CLUB y la realización de las acciones encomendadas y otras que tiendan a la corrección de las conductas que aquí se han analizado el Comité Superior del Torneo Regional Cuyano podrá disminuir o morigerar la presente resolución.

A los fines de explicar el concepto cabal de sanciones compuestas, este Comité Superior Regional, se expresa sosteniendo que son aquellas que se aplicarán como “agregadas” a una sanción de cumplimiento efectivo o dejada total o parcialmente en suspenso, incluyéndose la obligatoriedad de cumplir la entidad sancionada acciones que este Comité Superior Regional entienda conveniente aplicar y que resulten conducentes desde el punto de vista del objetivo de la conducción adecuada.

Juan M. Sansó
Presidente USR

Juan F. Aliaga
Vicepresidente URC

Juan M. Norton
Presidente URC